



## FUNDACIÓN FERNANDO VILLALÓN

### INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PRESUPUESTO 2016.

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2016 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, al objeto de informar con carácter independiente el cumplimiento o no de la estabilidad presupuestaria, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

**PRIMERO.** La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**SEGUNDO.** Legislación aplicable:

- Artículo 135 Constitución española.
- Los artículos 3, 11, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, no derogado expresamente por la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

**TERCERO.** El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes. En el caso del Patronato de Cultura, organismo autónomo del Ayuntamiento, se elevará informe a la Junta Rectora del Patronato.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.



## FUNDACIÓN FERNANDO VILLALÓN

**CUARTO.** El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado.

**QUINTO.** Los cálculos sobre la evaluación del cumplimiento de estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2016 del Patronato Municipal de Cultura, son los que a continuación se indican:

### AJUSTES 1 SEC10: TASAS Y OTROS INGRESOS:

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS 2014.....	65.957,76 €
RECAUDACIÓN PTO. CORRIENTE 2014.....	65.957,76 €
AJUSTE.....	0,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS CAPÍTULOS I A VII 2016.....	679.230,43 €
PRESUPUESTO DE GASTOS CAPÍTULOS I A VII 2016.....	676.630,43 €
TOTAL.....	2.600,00 €
AJUSTES SEC10.....	0,00 €
ESTABILIDAD/NO ESTABILIDAD AJUSTADA.....	2.600,00 €

El Patronato Municipal de Cultura cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la L.O. 4/2012 y desarrollada por la Orden HAP 2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LO 2/2012.

Morón de la Fra., a 02 de febrero de 2016.  
LA TÉCNICO INTERVENCIÓN DELEGADA PMC

Fdo. Alicia Vega Carranza.

